



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN,**

Expediente número: 207/21-2022/JL-II/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

-HECTOR ARMIJO BONILLA (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 207/21-2022/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIAL LABORAL, PROMOVIDO C. MARCO ANTONIO AREVALO CRUZ EN CONTRA DE GUARDIAS BARI S.A. DE C.V. Y EL C. HECTOR ARMIJO BONILLA.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído con fecha veintiuno de junio de dos mil veinticuatro, el cual en su parte conducente dice:

JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO. - - - -

ASUNTO: Se tiene por presentado el escrito signado por el apoderado legal de la parte actora el C. MARCO ANTONIO AREVALO CRUZ, mediante la cual formula su réplica, objeta las pruebas de sus contrapartes.

Se tienen por recibidos los oficios y escritos de las diversas dependencias, mediante los cuales rinden sus informes correspondientes respecto a la localización de los demandados. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Se certifica y se hace constar, que el término de **OCHO (8) DÍAS hábiles** que establece el artículo 873-B de la Ley Federal del Trabajo vigente, para que la parte actora formulara su réplica transcurrió como a continuación se describe: del ocho al veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, toda vez que de autos se advierte que se notificó a la parte actora a través del buzón electrónico el día ocho de febrero de dos mil veinticuatro.

Se excluyen de ese cómputo los días diez, once, diecisiete y dieciocho de febrero de dos mil veinticuatro (por ser sábados y domingos). De igual forma, se excluye de dicho término los días doce, trece y catorce de febrero de dos mil veinticuatro (por ser días inhábiles de acuerdo al Calendario Oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche).

Por lo anterior, se evidencia el hecho de que el escrito de réplica formulado por la parte actora, **se encuentra dentro del término** concedido por este órgano jurisdiccional, toda vez que fue presentado ante la oficialía de partes de este Juzgado el día quince de febrero del dos mil veinticuatro.

TERCERO: Derivado de lo anterior y de conformidad en el artículo 873-B de la Ley Federal del Trabajo; **se admite el escrito de réplica** formulado por la parte actora, presentado en tiempo y forma en relación con la contestación de demanda de GUARDIAS BARI S.A. DE C.V.

Se hace constar que no ofrece pruebas en relación con su réplica.

Asimismo, se toma nota de las objeciones y manifestaciones hechas por la parte actora mismas que aquí se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren. Mismas que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

CUARTO: Por lo anterior, **córrase traslado** con el escrito de réplica de la parte actora a las partes demandadas GUARDIAS BARI S.A. DE C.V., Esto de conformidad en el artículo 873-C de la Ley de la Materia, a fin de que en un plazo de **CINCO (5) DÍAS hábiles** a la notificación del presente acuerdo, planteen su contrarréplica, objeten las pruebas de su contraparte o en su caso ofrezcan pruebas en relación a tales objeciones o bien de la contrarréplica planteada.

Asimismo, se les hace saber que en caso de no formular su contrarréplica, o de presentarla fuera del plazo concedido, se les tendrá por perdido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Haciéndole saber a las partes demandadas que el escrito de réplica está a su disposición en el expediente electrónico que se encuentra en el Sistema de Gestión Laboral de este Juzgado, o en caso de requerir dicha documentación de manera física, esta queda a su disposición en las instalaciones que ocupa este Juzgado.

QUINTO: Toda vez que, las dependencias han proporcionada domicilio de la parte actora, Marco Antonio Arevalo Cruz, se le requiere a la Lic. Gabriela Gabriela Montero, Apoderada Legal de la Parte actora, lo informado por el Servicio Postal Mexicano, es decir si cuenta con el domicilio del hoy actor o en su caso si localizo al actor estableciendo comunicación con el mismo.

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 24 DE JUNIO DE 2024, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2024, SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.

